



2012-2015
H. Congreso del
Estado de Colima
LVII Legislatura

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado detenta la potestad constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los organismos descentralizados municipales que prestan servicios de agua potable; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y facultades establecidas en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

SEGUNDO.- El Auditor Superior del Estado, titular del *OSAFIG*, turnó mediante oficio 264/2013 del 20 de septiembre del 2013, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, el *Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012, radicada bajo expediente número (XVII) FS/12/16. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO.- El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, notificó al C. T.A. Jaime Orlando Martínez Madrigal, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, referida en lo sucesivo como *CAPAI*, el inicio de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012, del organismo operador de agua a su cargo, mediante oficio 326/2012 del 2 de agosto de 2012; asimismo se le comunicó el nombre de los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

Con motivo del cambio de gobierno de la administración pública municipal, centralizada, realizada por mandato constitucional el 15 de octubre de 2012, que generó cambio en la paramunicipal, el *OSAFIG*, comunicó oficial y legalmente mediante oficio 486/2012 del 30 de noviembre de 2012, dirigido al C. Lic. Agustín Márquez Arias, Director General de la *CAPAI*, para la administración pública



2012-2015
H. Congreso del
Estado de Colima
LVII Legislatura

municipal 2012-2015, la continuación de los trabajos de Fiscalización Superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 de ese organismo municipal descentralizado del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán.

CUARTO.- El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal del Informe de Auditoría y las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros y de Obra Pública; correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012, de la *CAPAI*, mediante oficio 205/2013 recibido el 16 de agosto de 2013. Otorgando un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

QUINTO.- Con oficio 173/12-15/2013 del 23 de agosto de 2013, el C. L.A.P. Agustín Márquez Arias, Director General de la *CAPAI*, solicitó a la C.P. CA. María Cristina González Márquez, Auditor Superior del Estado, la ampliación del plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, y de Obra Pública; correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 223/2013, del 23 de agosto de 2013, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

Asimismo mediante oficio 190/12-15/2013, recibido el 5 de septiembre del 2013 por el *OSAFIG*, la Entidad Fiscalizada dio respuesta en tiempo y forma a las acciones, recomendaciones y observaciones formuladas, las cuales se recibieron para su análisis, valoración e integración del Informe de Resultados que se entrega a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado de Colima.

SEXTO.- El C. L.A.P. Agustín Márquez Arias, Director General de la *CAPAI*, envió con oficio 131/12-15/2013 del 24 de julio de 2013, al H. Congreso del Estado, la cuenta pública de ese organismo operador de agua, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, aprobada por el Consejo de Administración en la Décimo Novena Sesión Ordinaria del 11 de julio de 2013. Remitida por el H. Congreso del Estado, al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum 057 del 24 de julio de 2013. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 33, fracción XI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 7, 8 y 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



SÉPTIMO.- El Programa Anual de Auditoría aplicado por el *OSAFIG* para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes y competentes respecto del objetivo de la revisión.

OCTAVO.- La cuenta pública de la *CAPAI*, para el ejercicio fiscal 2012, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
ACTIVO	IMPORTE
CIRCULANTE	(pesos)
BANCOS	48,993.38
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	1,800.00
TOTAL CIRCULANTE	50,793.38
FIJO	
VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	174,485.50
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	11,415.17
EQUIPO DE INFORMATICA	8,852.99
TOTAL FIJO	194,753.66
SUMA DE ACTIVO	\$ 245,547.04
PASIVO	
CIRCULANTE	
PROVEEDORES	38,056.80
ACRDOS DIVERSOS	69,407.42
IMPUESTOS POR PAGAR	3,486.80
SUELDOS POR PAGAR	215,710.00
TOTAL CIRCULANTE	326,661.02
PATRIMONIO	
PATRIMONIO	193,126.21
SUP. O DEF.DE EJERC. ANTERIOR	-214,645.74
SUP. O DEF. DE EJERCICIO	-59,594.45
TOTAL PATRIMONIO	-81,113.98
SUMA DE PASIVO MAS PATRIMONIO	\$ 245,547.04

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
Ingresos	Importe (pesos)
DERECHOS	705,083.26



2012-2015
H. Congreso del
Estado de Colima
LVII Legislatura

APROVECHAMIENTO	3,281,481.51
Total de Ingresos	3,986,564.77
Egresos	
SERVICIOS PERSONALES	1,835,347.32
MATERIALES Y SUMINISTROS	128,210.12
SERVICIOS GENERALES	2,082,601.78
Total de Egresos	4,046,159.22
Utilidad o Pérdida	-\$59,594.45

NOVENO.- En el Informe de Resultados, el *OSAFIG* desglosa la deuda pública de esa Comisión de Agua, como sigue:

El endeudamiento total reportado es a corto plazo por \$326,661.02 y corresponde a proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones a terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, se detalla:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
PROVEEDORES	38,056.80
ACRDORES DIVERSOS	69,407.42
IMPUESTOS POR PAGAR	3,486.80
SUELDOS POR PAGAR	215,710.00
TOTAL CIRCULANTE	326,661.02

DÉCIMO.- Asimismo, en el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, se desglosa la siguiente información presupuestaria:

A) INGRESOS

Mediante Decreto número 392 expedido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 19 de noviembre 2011, se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio fiscal 2012, en la que se contempla la recaudación y administración por parte del organismo operador de agua en comento, los recursos resultantes por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales. Estimación de ingresos ascendiente a la cantidad de \$3’707,000.00.

En este ejercicio fiscal, y en el rubro que nos ocupa, la hacienda pública municipal, obtuvo ingresos por \$3,986,564.77; que comparándolos con el presupuestado, se observa un incremento de ingresos de \$279,564.77; variación que se muestra a continuación:



COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012

CONCEPTO	INGRESOS EJERCICIO 2012	PRESUPUESTO INGRESOS 2012 APROBADO POR CONSEJO DE ADMON.	DIFERENCIA
DERECHOS	705,083.26		705,083.26
APROVECHAMIENTOS	3,281,481.51		3,281,481.51
SUMA	\$3,986,564.77	\$ 3,707,000.00	\$279,564.77

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos de la *CAPAI*, para el ejercicio fiscal 2012, fue de \$3,765,000.00; autorizado por el Consejo de Administración en Sesión Ordinaria número 13 del 7 de diciembre 2011. Comparándolo con el egreso ejercido que fue de \$4,046,159.22 se refleja una erogación de \$281,159.22 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se desglosa en los diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012

CONCEPTO	EGRESOS EJERCIDOS 2012	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012 (PESOS)	DIFERENCIA (PESOS)
SERVICIOS PERSONALES	1,835,347.32	1,950,000.00	-114,652.68
MATERIALES Y SUMINISTROS	128,210.12	135,000.00	-6,789.88
SERVICIOS GENERALES	2,082,601.78	1,680,000.00	402,601.78
TOTAL	\$4,046,159.22	\$3,765,000.00	\$281,159.22

DÉCIMO PRIMERO.- En el Informe de Resultados, el *OSAFIG*, describe el alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada, de los ingresos y egresos del ejercicio como se detalla:

A) FINANCIERAS

INGRESOS	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
Ingresos Propios	3,986,564.77	3,716,728.20	93.23%
Suma	3,986,564.77	3,716,728.20	93.23%
Recursos Propios	4,046,159.22	3,745,673.38	92.57%
	4,046,159.22	3,745,673.38	92.57%

DÉCIMO SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, se reunieron con la titular del Órgano Técnico de Fiscalización, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros



efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y la acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron en su mayoría debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios y ex funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO.- El resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del organismo operador de agua, el *OSAFIG* determinó que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas. Derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones económicas y administrativas, y acciones que procedan en su caso.

DÉCIMO CUARTO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del organismo operador de agua, para el ejercicio fiscal 2012, en su apartado **PROMOCIÓN DE ACCIONES**, el *OSAFIG* presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la hacienda pública municipal, así como establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de ese organismo público descentralizado municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX, inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento, derivadas de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas y de los sustentos documentales y testimoniales que se tienen en poder y custodia en el *OSAFIG* para los efectos legales correspondientes se detallan a continuación:



Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
F24-FS/12/16	Hugo Enrique Chávez Cortes.	Contador	Administrativa y Directa
Acción u omisión	Por omitir depositar a las cuentas bancarias de la entidad, al día hábil siguiente, los ingresos por la recaudación diaria de los Derechos por los servicios prestados por el organismo, lo que privó a la paramunicipal la generación de productos por concepto de rendimientos financieros; encontrándose diferencias en las fechas de recaudación y la del depósito hasta de 78 días de moratoria en el mes de mayo, ocasionando un perjuicio a la hacienda pública.		
Daño Patrimonial	\$ 5,409.39 (cinco mil cuatrocientos nueve pesos 39/100.M.N.)		
Normativa inobservada	Ley de ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2012, artículo 4; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 54; Código Fiscal Municipal, artículos 6, 25 y 51 fracción II; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 56.		
Promoción de responsabilidad Administrativa	Amonestación Pública y Sanción Económica , Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos. Artículo 49 fracción II y V.		

Al C.P. **Hugo Enrique Chávez Cortes**, Ex Contador, se propone se imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público **y sanción económica** por \$ 5,409.39 (cinco mil cuatrocientos nueve pesos 39/100.M.N.) por los perjuicios causados a la hacienda pública al privar a la entidad la generación de productos por concepto de rendimiento financieros. Determinados en la observación **F24-FS/12/16**. Sanciones previstas en los artículos 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54, 55, fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

DÉCIMO QUINTO.- Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Ixtlahuacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, con observaciones en materia de responsabilidades precisadas en el considerando anterior.



DÉCIMO SEXTO.- Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones determinadas a los servidores públicos, derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, con el carácter de créditos fiscales a favor del organismo operador de agua, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el *OSAFIG* con el mismo carácter en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada y la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 206

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Ixtlahuacán, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando los daños y perjuicios que afectaron a la hacienda pública y la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando DECIMO CUARTO del presente dictamen.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente dictamen y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

ARTÍCULO CUARTO.- Se solicita al Órgano Superior, ejercite promoción de la facultad de comprobación fiscal, prevista en el artículo 16, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, dando vista a la Administración Local de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria, las presuntas irregularidades derivadas de las adquisiciones de bienes o servicios con los soportes documentales del gasto, para los efectos correspondientes.



2012-2015
H. Congreso del
Estado de Colima
LVII Legislatura

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. ORLANDO LINO CASTELLANOS
DIPUTADO SECRETARIO**